

Nitratos, zonas vulnerables y la corresponsabilidad

España a recibido un Pilot Project (Comienzo de proyecto de infracción) por parte de la Comisión Europea por incumplir la Directiva de nitratos agrícolas y por no tomar las medidas suficientes para evitar la contaminación de las aguas de en España. La Directiva 91/676/CEE del Consejo establece un máximo de 50 miligramos de nitratos por litro, concentración de referencia sobre la calidad de las aguas de consumo humano.

MIGUEL ÁNGEL HIGUERA

Director de Anprogapor

Además, dentro de la Estrategia Green Deal de la Comisión, los Estados miembros debe alcanzar la contaminación cero, por lo que deben controlar aquellos ríos, lagos, acuíferos o costas que superen lo estipulado. A pesar de los avances, "España todavía debe adoptar medidas adicionales a fin de impedir la eutrofización de todos el país, puesto que las medidas vigentes hasta la fecha no han sido suficientes para

alcanzar los objetivos de la Directiva", tal y como ha indicado la Comisión Europea. Además, los países europeos están obligados a identificar las zonas vulnerables a los nitratos y a establecer un programa de acción en estas zonas para evitar la contaminación. En este aspecto y concretamente para España se indica que "debería revisar las zonas vulnerables a los nitratos, y designar zonas nuevas" en Castilla y León, Extremadura, Galicia, Baleares, Canarias, Madrid y Comunidad Valenciana; "incluir los elementos obligatorios necesarios en los programas de acción" de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid; y "adoptar medidas adicionales" en Aragón, Murcia Castilla-La Mancha, Castilla y León, por resultar insuficientes para alcanzar los objetivos de la Directiva.

En este aspecto, desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) ha aprobado la actualización del real decreto sobre contaminación producida por nitratos, una norma clave para reducir los problemas de este tipo de contaminación en las masas de agua y alcanzar los objetivos ambientales señalados por la legislación nacional, fijados a través de los planes de cuenca, y la Unión Europea.





Como principales novedades, el RD establece criterios más ambiciosos que los actuales para identificar mejor las aguas afectadas por nitratos y determina umbrales más exigentes para la declaración de aguas afectadas y, consecuentemente, para la designación de zonas vulnerables. Por ello, también se estudiarán las presiones agropecuarias, urbanas y otras que puedan considerarse significativas, así como los impactos registrados sobre las aguas.

La aplicación de la nueva norma, según comunica el MAPA, “conllevará un incremento de hasta el 50% de la superficie de las zonas protegidas que se han identificado como vulnerables a este tipo de contaminación. Sobre ellas se desarrollarán programas de actuación más exigentes, incluyendo limitaciones específicas sobre fertilización vinculadas a las que se regulen en la planificación hidrológica”.

La normativa también incrementa significativamente la densidad de estaciones de control y aumenta el número y frecuencia de los muestreos en las aguas para analizar su contenido en nitrógeno y otros contaminantes asociados. Asimismo, establece medidas adicionales y acciones reforzadas para revertir la contaminación existente.

Además, se asume el compromiso de hacer pública toda esa información para que pueda ser usada por los ganaderos y agricultores para ajustar sus pautas de fertilización. De esta forma, se exige la preparación de un informe cuatrienal que analice la eficacia de las medidas que se contemplen, que se remitirá a su vez a la Comisión Europea.

En lo que se refiere al sector porcino, los antecedentes en la implicación del sector agrícola-ganadero y la corresponsabilidad de todos, podemos indicar que España

emitió a la atmósfera en el año 2019, 471 kilotoneladas de amoníaco, de acuerdo con los datos proporcionados por el Sistema Español de Inventarios¹. Las principales fuentes de emisión son la agricultura, con el 52,8% del total, y la ganadería, con el 43,5% del total, sumando en conjunto el 96,4% del total. En el caso de la producción ganadera, el emisor mayoritario es el sector porcino, que supone un 15,5% del total emitido, seguido del 8,2 % del vacuno de carne, el 6% del vacuno de leche y el 5,1% de la producción avícola de carne. Considerando además la aplicación al campo del purín de cerdo, el impacto del sector porcino sobre las emisiones de amoníaco asciende al 33% del total de emisiones, aproximadamente.

Desde hace años, España está adoptando medidas de distinto tipo destinadas a abordar la reducción del impacto de la agricultura y ganadería sobre la calidad del aire y las emisiones de gases de efecto invernadero. Estas medidas ya se han incluido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en el que se establecen medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los distintos sectores económicos y en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA). En el ámbito ganadero, estos compromisos se están articulando a través de medidas de carácter normativo estableciendo obligaciones de reducción de emisiones de forma individual para algunas granjas. Se trata de los nuevos reales decretos de ordenación sectorial de las producciones ganaderas, en los que la primera revisión correspondió al sector porcino, a través de la publicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. >



► A pesar de estos esfuerzos, la evolución al alza de los censos de porcino ha supuesto que, a pesar de que individualmente se pueda haber reducido el nivel de emisiones, el conjunto del sector porcino ha incrementado su producción de amoníaco, condicionando el cumplimiento de los compromisos nacionales en relación con el techo de este gas. La última revisión de los inventarios de gases contaminantes realizada este año (con datos del ejercicio 2020) confirma que nuestro país se situará por encima del techo comprometido para el amoníaco de acuerdo con la normativa comunitaria. Con el objetivo de alcanzar estos compromisos se aprobó en 2020 el RD de ordenación de granjas de porcino donde el ganadero va a tener que cumplir unos aspectos claves.

- 1. A partir del 1 de enero de 2022 y antes del 31 de marzo del 2022 todos los ganaderos titulares de granjas de porcino de más de 120 UGM deben comunicar las MTD que tengan en su granja. Es importante que no solo es para las granjas con AAI y que otras granjas pueden estar implantando técnicas consideradas MTD (y que puede que no sean conscientes de ello. Esta Comunicación se realizará a través de ECOGAN si la Comunidad Autónoma en la que está la granja se adhiere a Ecogan o cualquier método designado por su Comunidad Autónoma que sea compatible con esta herramienta.
- 2. A partir de 1 de enero de 2023 aplicar las MTD así estipuladas en el RD 306/2020, de firma obligatoria en todas las granjas de más de 120 UGM y que son:

- a. Alimentación multifase con reducción de proteína.
- b. Vaciado de los fosos una vez al mes.
- c. Elegir una de estas otras opciones:
 - Vaciado de fosos dos veces por semana.
 - Aplicar una reducción del 40% en la balsa de almacenamiento.
 - Otra técnica que implique una reducción similar a las anteriores.
- 3. En el caso de no cumplir los objetivos marcados en 2023, desaparece la opción de elegir técnicas y pasan a ser las 2 obligatorias.
- 4. En el caso de no cumplir en 2025 se aplicará la medida de reducción de censo.
- 5. Además, se va a trazar un plan específico coordinado por el MAPA y llevado a cabo por las Comunidades Autónomas de control de cumplimiento de aspectos medioambientales en granjas de porcino. ■

